



## RESOLUCIÓN N° 386.-

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA PARAGUAYA NP 43 001 06 SEGUNDA EDICIÓN “PRODUCCIÓN ORGÁNICA. CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN” EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”.**

-1-

Asunción, 30 de julio del 2020

### VISTO:

El Memorando DICA0 N° 94/2020 de fecha 12 de mayo de 2020, presentada por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0); el Dictamen N° 480/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando DICA0 N° 94/2020 de fecha 12 de mayo de 2020, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0) eleva a consideración el proyecto de resolución para la adopción de la Norma Paraguay NP 43 001 06 Segunda Edición “*Producción Orgánica. Cadena de Producción y Comercialización*” emitido por el Instituto Nacional de tecnología, Normalización y Metrología (INTN), en lo referente específicamente a los productos y subproductos de origen vegetal.

**Que**, la Ley N° 2459/2004 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 4°.-** “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro productiva del estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y el medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismo público o privado, sin excepción*”.

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) dictar el reglamento interno, el manual operativo; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, la Ley N° 3481/08 “*De Fomento y Control de la Producción Orgánica*”, dispone:





## RESOLUCIÓN N° 386.-

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA PARAGUAYA NP 43 001 06 SEGUNDA EDICIÓN “PRODUCCIÓN ORGÁNICA. CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN” EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”.**

-2-

**Artículo 2°.-** *“Finalidad de la presente Ley. La finalidad de la presente Ley será establecer los procedimientos de fomento y control de la producción orgánica, con el propósito de contribuir con la seguridad alimentaria, la protección de la salud humana, la conservación de los eco- sistemas naturales, el mejoramiento de los ingresos de los productores y la promoción de la oferta de productos y el consumo de alimentos orgánicos en el mercado nacional e internacional...”*

**Que,** es preciso establecer un marco normativo oficial a fin de reglamentar los sistemas de producción orgánica a nivel nacional en lo referente al ámbito de los productos y sub productos de origen vegetal, de acuerdo a la competencia del SENAVE.

**Que,** consta en el Expediente MEI N° 50/173/2020, el Acta de Reunión N° 28 de fecha 24 de julio de 2020, de la Mesa de Trabajo para la Revisión de Normativas que Competen al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), donde han realizado los análisis pertinentes al proyecto de resolución elevado por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA), especificando que la misma ha sido puesta a consulta pública en la página web del SENAVE, y elevada a consideración del Consejo Consultivo, no recibiendo ninguna observación al proyecto.

**Que,** por Providencia DGAJ N° 699/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 480/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional dicte una resolución por la cual se adopta la Norma Paraguaya NP 43 001 06 Segunda Edición Producción Orgánica, Cadena de Producción y comercialización, todo ello de acuerdo con el proyecto de resolución, elevado por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA).

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

### EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ADOPTAR** la Norma Paraguaya NP 43 001 06 *“Producción Orgánica. Cadena de Producción y Comercialización”*, Segunda Edición, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), específicamente lo referido a los productos y sub productos de origen vegetal, conforme consta en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente resolución.





## RESOLUCIÓN N° 386.-

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA PARAGUAYA NP 43 001 06 SEGUNDA EDICIÓN “PRODUCCIÓN ORGÁNICA. CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN” EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”.**

-3-

**Artículo 2°.- DISPONER** que queda exceptuado de adopción el apartado y los lineamientos que hacen referencia a requisitos a la producción ganadera.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA), a través de sus áreas competentes, será la responsable del control de la implementación de lo establecido en la Norma adoptada.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la adopción de la Norma Paraguaya NP 43 001 06, conlleva la obligatoriedad del cumplimiento de lo establecido en la misma para la producción orgánica de productos y subproductos vegetales.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

**Artículo 7°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. JOSÉ INSFRAN**

**Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 383/20**

**Presidencia – SENAVE**

JJ/ct

**ES COPIA**

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**

**SECRETARIA GENERAL**





## RESOLUCIÓN N° 386.-

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA PARAGUAYA NP 43 001 06 SEGUNDA EDICIÓN “PRODUCCIÓN ORGÁNICA. CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN” EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”.**

-4-

## Anexo I

**NORMA PARAGUAYA NP 43 001 06 “PRODUCCIÓN ORGÁNICA. Cadena de Producción y Comercialización”.**

